



RESOLUCIÓN N° 413

(- 6 AGO 2012)

“POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL COMITÉ PARA LA COORDINACION Y FORTALECIMIENTO DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI”

El Alcalde municipal de Cajicá en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución de 1991, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada. “Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de la comunidad”.
2. Que de conformidad con el artículo 103 de la Constitución Política “el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de gestión pública que se establezcan”.
3. Que en desarrollo de los principios básicos de participación ciudadana y comunitaria contenidos en el Decreto Ley 1298 de 1994, se otorga el derecho a participar en la planeación, gestión, evaluación y control de los servicios de salud.
4. Que la ley 715 de 2001, artículo 46 establece las competencias en salud pública para los Distritos y Municipios, determinando que las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.
5. Que la ley 1122 de 2007, en su artículo 33, establece que se debe incluir el Plan Nacional de Inmunizaciones en el Plan Nacional de Salud Pública, de modo que estructure e integre el esquema de protección específica para la población colombiana, en particular, los biológicos que deban incluirse y que se revisarán cada cuatro años con la asesoría del Instituto Nacional de Salud y el Comité Nacional de Prácticas en Inmunizaciones.
6. Que el Decreto 3518 de octubre del año 2006 reglamenta el sistema de Vigilancia en Salud Pública y otras disposiciones, siendo específico en los artículos 41 y 44, la reglamentación de la vacunación como una de las medidas sanitarias efectivas de comprobada seguridad y eficacia para el tratamiento y prevención presuntiva de enfermedades de riesgo.
7. Que la Resolución 425 del 11 de febrero de 2008, define la metodología para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Salud Territorial, y las acciones que integran el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de las entidades territoriales.
8. Que es deber de la administración municipal promover y apoyar las acciones de prevención, control, ampliación de coberturas, eliminación y erradicación de las enfermedades inmunoprevenibles.
9. Que el Municipio de Cajicá, no cuenta formalmente con el Comité de Seguimiento y Fortalecimiento del Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI)

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Alcalde Municipal de Cajicá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el Comité para la coordinación y fortalecimiento del Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI), con carácter permanente.

Progreso con Responsabilidad Social



ARTICULO SEGUNDO: El Comité Municipal de Vacunación estará integrado por las siguientes personas:

1. El Alcalde Municipal, como responsable directo de la salud del Municipio o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Director Local de Salud del Municipio.
3. El Coordinador de Salud Pública o Coordinador del Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Pública (PIC), quien actuará como Secretario Técnico.
4. El Epidemiólogo Municipal o la persona encargada de la Vigilancia en Salud Pública del Municipio
5. El Coordinador PAI del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) o quien haga sus veces
6. El Gerente de la ESE Hospital Profesor Jorge Cavelier o quien coordine el área científica o el área de promoción y prevención
7. El responsable del servicio de vacunación de la ESE Hospital Profesor Jorge Cavelier
8. Un delegado de cada una de las IPS privadas que tengan servicio de vacunación habilitado en el Municipio.
9. Un delegado de las IPS contributivas que operan en el Municipio.
10. Un delegado de las EPS-S presentes en el municipio.
11. Un Promotor de Salud del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC).
12. El Director de Núcleo Educativo o quien haga sus veces
13. El Gerente de Desarrollo Económico y Social
14. El Profesional encargado del Área de Educación o quien haga sus veces

ARTICULO TERCERO: El Comité ejercerá las siguientes funciones:

1. Proponer las políticas y estrategias necesarias para la prevención, control y erradicación de las enfermedades inmunoprevenibles en el municipio de Cajicá.
2. Evaluar el Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI) de manera periódica, analizando coberturas y proponiendo estrategias para alcanzar y mantener metas útiles de vacunación dentro del Municipio de Cajicá.
3. Vigilar el cumplimiento de las metas de vacunación, acorde a los compromisos adquiridos con el Departamento.
4. Vigilar y controlar la cadena de frío a nivel intra y extra institucional para el mantenimiento adecuado de los biológicos.
5. Promover la coordinación entre los sectores responsables del programa: EPS-S, EPS, e IPS, públicas y privadas.
6. Promover la realización de actividades educativas y de difusión del Plan Ampliado de Inmunizaciones para el logro de coberturas útiles.
7. Presentar ante el COVE, COVECOM y Consejo de Gobierno del Municipio los proyectos en vacunación con su Plan Operativo Anual.
8. Coordinar las acciones de Vigilancia en Salud Pública en lo referente a enfermedades inmunoprevenibles.
9. Analizar y comparar la población asignada por el DANE vs población real del municipio, remitiendo informes a la Secretaria de Salud de Cundinamarca, para dar soporte específico de las coberturas administrativas.
10. Vigilar y promover los monitoreos periódicos de vacunación dentro del municipio para evaluar coberturas reales de vacunación.
11. Promover la participación de la comunidad en el desarrollo del Programa.
12. Protocolizar el carné de vacunación al día, de acuerdo a la norma vigente, como requisito de matrícula para los centros de educación Pre-escolar, primaria y secundaria, así como para el ingreso y participación en los Programas de Familias en Acción, Red Juntos y demás programas que tengan como población objeto a los menores de 18 años.
13. Instaurar medidas de tipo administrativo a nivel local, con el fin de fortalecer la adhesión y obligatoriedad a las campañas de vacunación adoptadas por el municipio con el fin de elevar sus coberturas útiles.

ARTICULO 4. El Comité se reunirá previa convocatoria del Alcalde Municipal por lo menos una semana de anterioridad, desarrollando sesiones ordinarias de manera trimestral y extraordinarias cuando se considere pertinente

ARTICULO 5. Quórum. El Comité podrá sesionar válidamente con la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros convocados y sus decisiones se tomarán por la mayoría de sus miembros presentes.



6 AGO 2012

413

ARTICULO 6. Actas de Comité. De cada reunión ordinaria o extraordinaria se llevará un acta en la que se dejará constancia de los temas tratados y las decisiones tomadas por los integrantes del Comité.

ARTICULO 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos a partir de la publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, Cundinamarca, a los días de de 2012.

OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

Proyectó y Elaboró: Andrea Murcia, Coordinadora PAI

Revisaron: Emilce Wiesner, Coordinadora de Salud Pública. Carlos Castro, Vigilancia Epidemiológica, Pilar Cuervo, Área Jurídica

Aprobó: Diana Bastidas, Directora Local de Salud.